

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2014-150**, de **DOMINGO GUZMÁN MARÍN** en contra de **COLPENSIONES** informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.265 a 267).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de septiembre de 2021 (fl.286).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, COLPENSIONES, e inclúyase la suma de cuatro millones novecientos veintiocho mil pesos (\$4.928.000), a favor del demandante, señor DOMINGO GUZMÁN MARÍN, informando que en segunda instancia hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2014-150, de DOMINGO GUZMÁN MARÍN en contra de COLPENSIONES, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada, así.

1. Primera Instancia:	\$4.928.000
2. Segunda Instancia:	\$1.378.910
3. Gastos:	\$0.0
Total:	\$6.306.910.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez


ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 196 de fecha 9/11/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA